

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 116 -2023-A-MPSM

Tarapoto, 01 de febrero de 2023

El Memorandum No. 058-2023-A-MPSM de fecha 01/02/2023, que **AUTORIZA** proyectar la Resolución de Alcaldía, que **DESIGNA** a partir de la fecha, al Lic. en Psicología **MIGUEL ANGEL VARGAS IZQUIERDO**, en el Cargo de Confianza de **SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**, en la condición de Contrato Administrativo de Servicios CAS, Inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el artículo 209 inciso 17) y 28) de la Ley No. 27972, establece que el alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

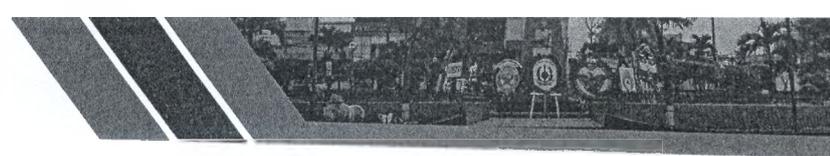
Que, la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 42, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Decreto Legislativo No. 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada.

Que, la primera disposición complementaria de la Ley No. 29849 que modifica el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: " El personal establecido en los numerales 1), 2) e Inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo No. 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto Legislativo". Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057; que señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE, respetándose el





porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS; Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características.

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Supremo N° 007-2019-MIMP y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -Designar, a partir de la fecha, al Lic. en Psicología **MIGUEL ANGEL VARGAS IZQUIERDO**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Promoción de la Juventud de la Municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, bajo el Régimen de Contrato Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo No. 1057.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Dejar sin efecto legal todo acto administrativo o disposición que contravenga o se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** -Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes y a las interesadas para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincia de San Martín - Tarapoto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE. -**

LLPP/MPSM-T  
ADL/SG.  
C.c.  
GM.  
SG.  
OP.  
Interesado  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
**LLUNI PERÉA PINEDO**  
ALCALDESA

